

Bogotá, D.C., 31-05-2021

ACTO DE APERTURA

IPSE-20211390018523



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SCS-SA-001-2021

Contratar la toma de muestras y el análisis cuantitativo de contenido de Bifenilos Policlorados PCB en aceites dieléctricos en transformadores

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

En uso de atribuciones legales vigentes, en especial las conferidas por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la política institucional, la Subdirección de Planificación Energética tiene a cargo el proceso de Gestión Social y Ambiental, el cual establece todos los lineamientos, procedimientos, actividades y tareas relacionadas con las buenas prácticas ambientales asociadas a los demás procesos, a fin de cumplir con los requerimientos legales y normativos para un buen desempeño ambiental de la organización en sus planes, programas y proyectos.

Que en este sentido, se apoya desde la perspectiva ambiental a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y al proceso de Gestión de infraestructura en la identificación de los activos energéticos en uso y desuso dentro del inventario de infraestructura en las ZNI, relacionada con el almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de residuos sólidos peligrosos y convencionales – RESPEL y RESNOPEL -, así como sustancias químicas peligrosas, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a la Resolución 222 de 2011 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se estableció la obligación de identificar, marcar y eliminar los equipos y/o desechos contaminados con Bifenilos Policlorados – PCB, sustancia que fue utilizada como fluido aislante en equipos eléctricos como transformadores, condensadores, interruptores, reconectores u otros dispositivos que utilizan aceite dieléctrico, el IPSE como propietario o poseedor de equipos vinculados a una subestación o red de distribución eléctrica, debe realizar estas actividades con el fin de garantizar que, antes de su disposición final, se verifique la existencia o no de esta sustancia nociva para el ambiente.

Se pretende entonces al final de este proceso, determinar la existencia de Bifenilos Policlorados – PCB en la infraestructura eléctrica de propiedad del IPSE, los cuales están catalogados como Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP). Estos son productos halogenados, con una hidrosolubilidad baja y una liposolubilidad elevada, que se caracterizan por su persistencia (resistencia a la degradación en el aire, agua, suelo y organismos, durante meses e incluso decenios), capacidad de bioacumulación y bioamplificación (acumulación en tejidos vivos en niveles más altos a los que se encuentran en el entorno), y el potencial de transporte a grandes distancias

Bogotá, D.C., 31-05-2021

ACTO DE APERTURA

IPSE-20211390018523



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SCS-SA-001-2021

Contratar la toma de muestras y el análisis cuantitativo de contenido de Bifenilos Policlorados PCB en aceites dieléctricos en transformadores

(posibilidad de desplazarse a grandes distancias de la fuente de origen de emisión, usando distintos medios como el aire, agua y especies migratorias); además se ha encontrado relación entre la exposición a los COP y efectos negativos sobre la salud humana y el ambiente como el cloracné, algunos tipos de cáncer, malformaciones congénitas y problemas de esterilidad, entre otros.

La resistencia a la degradación y el gran potencial de bioacumulación que exhiben los contaminantes orgánicos persistentes (COP), así como el uso y manejo inadecuado de estos residuos peligrosos generados en todo país, aumentan el riesgo de contaminación del ambiente y por ende el problema de salud pública, aunado a las dificultades en la implementación de acciones para la gestión integral de estos contaminantes.

Que el Convenio de Estocolmo, firmado por el Gobierno Nacional en el año 2001 y ratificado mediante la Ley 1196 del 5 de julio del 2008, busca proteger a los ecosistemas y a la salud humana, de la presencia de doce compuestos altamente persistentes en el medio ambiente, denominados COP.

Que dentro de los compromisos adquiridos por los países firmantes de este convenio y para el caso de Colombia, se deben establecer medidas de control a la producción, importación, exportación, uso y eliminación de estas sustancias, dentro de las posibilidades de los países, teniendo en cuenta sus capacidades nacionales para aplicar estas medidas. Así las cosas, los gobiernos deben promover el desarrollo de estrategias encaminadas a reducir su uso, mitigar sus efectos y, en los casos en que se requiera, eliminar las existencias de los COP, entre las cuales resaltan las siguientes:

- Medidas para reducir o eliminar las existencias derivadas de la producción y usos intencionales (PCB).
- Medidas para reducir y manejar el riesgo a la salud humana y al ambiente ocasionado por el uso y eliminación de COP.
- Medidas para reducir o eliminar liberaciones derivadas de las existencias de desechos (aplicable a PCB), y de los desechos que sean o estén contaminados con COP.

En este sentido, la Ley 1196 de 2008 por medio de la cual se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), dicta las medidas para minimizar los riesgos derivados del uso, almacenamiento, manipulación, transporte, tratamiento y eliminación de equipos, aceites, desechos y suelos contaminados con PCB.

En dicha Ley se establece, en su Anexo A, parte II literal a) y literal e), que el país tiene la obligación de eliminar el uso de los equipos contaminados con PCB antes de finalizar el año 2025 y realizar esfuerzos destinados a lograr una gestión ambientalmente adecuada de los desechos y equipos contaminados con PCB, tan pronto como sea posible, pero a más tardar en el 2028.

Bogotá, D.C., 31-05-2021

ACTO DE APERTURA

IPSE-20211390018523



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SCS-SA-001-2021

Contratar la toma de muestras y el análisis cuantitativo de contenido de Bifenilos Policlorados PCB en aceites dieléctricos en transformadores

Que, por otra parte, el Registro de generadores RESPEL es un instrumento de captura de información, cuyo fin es contar con información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos o desechos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país.

Que el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 y la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentan y establecen los procedimientos a seguir para registrar las personas y actividades que generan residuos o desechos peligrosos ante las autoridades ambientales. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el ente encargado de recopilar esta información a nivel nacional y mediante la Resolución 043 del 14 de marzo de 2007, estableció los estándares para el acopio de datos, procesamiento y difusión de información para el Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos.

Por todo lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en este tema específico, el IPSE definió la siguiente estrategia teniendo en cuenta los plazos establecidos en la ley y los recursos asignados a la entidad para el componente ambiental:

- Establecer un proyecto para la identificación de posible contaminación con PCB en infraestructura eléctrica de propiedad del IPSE en las ZNI.
- Esta primera etapa incluye la toma de muestras en campo, los análisis de laboratorio y la presentación de resultados.
- Se seleccionará una muestra con base al inventario de infraestructura eléctrica obtenido como parte de la ejecución del contrato 056-2018, entregado por parte del contratista Unión Temporal Valoración IPSE.
- Con base en los resultados encontrados, se programarán para las siguientes vigencias las actividades a desarrollar con el fin de continuar con la identificación de posible contaminación con PCB en otras localidades y recomendar al Comité de Activos los procedimientos para el manejo y disposición final de estos activos.
- Esta programación se articulará con las acciones que se desarrollan a nivel intra e inter sectorial, con el propósito de dimensionar la magnitud de las actividades que se deben realizar y gestionar los recursos para dar cumplimiento a la resolución 222 de 2011.

Que de esta manera, y en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, el IPSE deberá realizar la contratación respectiva que permita la identificación, en equipos y aceites dieléctricos de propiedad del instituto, de la existencia o no de PCB, en las siguientes localidades: Buenaventura (Valle), Almaguer (Cauca), Inza (Cauca), Timbiquí (Cauca), Guapi (Cauca), López de Micay (Cauca), Puerto Carreño (Vichada), La Primavera (Vichada), Guachucal (Nariño), Tumaco (Nariño),

Bogotá, D.C., 31-05-2021

ACTO DE APERTURA

IPSE-20211390018523



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SCS-SA-001-2021

Contratar la toma de muestras y el análisis cuantitativo de contenido de Bifenilos Policlorados PCB en aceites dieléctricos en transformadores

La Tola (Nariño), Buesaco (Nariño), El Charco (Nariño), Francisco Pizarro (Nariño), Roberto Payan (Nariño), Mitú (Vaupés), Inírida (Guainía).

Que, para cubrir este requerimiento, la Subdirección de Contratos y Seguimiento del IPSE, de acuerdo con la normatividad vigente, elaboró el respectivo estudio previo y documentos soportes del proceso de selección.

Que la presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos y normas complementarias. La modalidad de contratación es Selección Abreviada.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos pueden ser consultados en el siguiente enlace <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IPSE convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la sede principal y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas, contenidas en los estudios y documentos previos, el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

Que en aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el presente proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

Que el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$98.573.480) M/CTE**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **IPSE-SCS-SA-001-2021**, cuyo objeto es: *Contratar la*

Bogotá, D.C., 31-05-2021

ACTO DE APERTURA

IPSE-20211390018523



POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO IPSE-SCS-SA-001-2021

Contratar la toma de muestras y el análisis cuantitativo de contenido de Bifenilos Policlorados PCB en aceites dieléctricos en transformadores

toma de muestras y el análisis cuantitativo de contenido de Bifenilos Policlorados PCB en aceites dieléctricos en transformadores, otros equipos y/o elementos ubicados en las localidades seleccionadas en las Zonas No Interconectadas del país.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a éste proceso en el SECOP e invitar a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

TERCERO: El presupuesto del presente proceso de licitación es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$98.573.480) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de Ley.

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15821 del 11 de mayo de 2021.

CUARTO: El **CRONOGRAMA** se encuentra publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II link: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LISBETH VILLA CARPIO

Subdirectora Contratos y Seguimiento

Proyectó: Andrés Corredor Ávila - Gestión de Contratación
Revisó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dayssi Orozco Tarquino Contratista Oficina Asesora Jurídica

JULIANA CAROLINA PÉREZ CASTRO
Firmado digitalmente por JULIANA CAROLINA PÉREZ CASTRO